



JVS/JMM/BMS/AJA

APRUEBA CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MANTENCIÓN DE TRES ASCENSORES DE PASAJEROS ELECTROMECAÑICOS, ACCIONAMIENTO EN FRECUENCIA VARIABLE, MARCA ORONA (2) Y MARCA ALTRON (1) Y UNA PLATAFORMA SALVAESCALERAS PARA MINUSVÁLIDOS, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA EMPRESA TRANSVE S.A., Y DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA SEGÚN SE INDICA.

SANTIAGO, 29 ABR 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 265 / VISTO: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el reglamento de la citada Ley N° 19.886, modificado por los Decretos N°s. 1562, de 2006, 20 y 620, de 2007, y 1.763, de 2009, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del sector Público para el año 2016 y sus modificaciones; el Decreto N° 35 del 2014 del Ministerio de Agricultura; y la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, a través de la Subsecretaría de Agricultura, requirió la contratación del servicio de mantención de tres ascensores de pasajeros electromecánicos, accionamiento en frecuencia variable, marca Orona (2) y marca Altron (1) y una plataforma salvaescaleras para minusválidos, todos instalados en el edificio ubicado en Teatinos N° 40, Comuna y Ciudad de Santiago. (Ascensores N° 1 y N° 2), (privado) y (minusválidos), del Ministerio de Agricultura, según consta en la Solicitud de Compra N° 156 de fecha 07 de marzo de 2016, del Jefe del Departamento de Administración de la Subsecretaría de Agricultura.

Que el objetivo del requerimiento antes mencionado es realizar la mantención mensual de los tres ascensores de pasajeros y de la plataforma salvaescaleras para minusválidos, instalados en el edificio ubicado en Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago, para asegurar las óptimas condiciones de funcionamiento, de acuerdo a los estándares y protocolos de los fabricantes.

Que accediendo al citado requerimiento, mediante Resolución Exenta N° 194 de fecha 28 de marzo de 2016 se aprobaron las bases administrativas y técnicas para la licitación pública denominada "Mantención de tres ascensores de pasajeros electromecánicos, accionamiento en frecuencia variable, marca ORONA (2) y marca ALTRON (1) y una plataforma salvaescaleras para minusválidos, instalados en el edificio del Ministerio de Agricultura", autorizándose su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, a través del ID 1590-9-LE16.

Que la licitación antes individualizada fue adjudicada con fecha 19 de abril del año 2016, mediante Resolución Exenta N° 246 de la misma fecha, a la empresa Transve S.A., RUT: 95.714.000-9, declarando inadmisibles la oferta de la empresa Servicio Técnico en Elevación Limitada - Sertec Ltda., Rut 76.442.721-1, también presentada en el proceso, por exceder el presupuesto máximo disponible para la licitación, lo que quedó consignado en el acta de apertura del proceso.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de las Bases Administrativas de la licitación, procede formalizar con el proveedor adjudicado, el respectivo contrato.

RESUELVO:

1.- APRÚEBASE el contrato suscrito con fecha 28 de abril del año 2016 entre la Subsecretaría de Agricultura y la Empresa Transve S.A., RUT: 95.714.000-9, por el monto total de \$4.959.051.- (cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil cincuenta y un pesos), valor con impuestos incluidos, más la suma de hasta \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) para servicios adicionales al contrato como reparaciones, cambios de repuestos y otros no incluidos en la mantención mensual, para los 18 meses de vigencia del contrato, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE TRES ASCENSORES DE PASAJEROS ELECTROMECAÑICOS, ACCIONAMIENTO EN FRECUENCIA VARIABLE, MARCA ORONA (2) Y MARCA ALTRON (1) Y UNA PLATAFORMA SALVAESCALERAS PARA MINUSVÁLIDOS, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA”, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA EMPRESA TRANSVE S.A.

En Santiago, a 28 de abril del año 2016, comparecen la Subsecretaría de Agricultura, RUT 61.301.000-9, representada por su Subsecretario de Agricultura don Claudio Ternicier González, en adelante “la Subsecretaría”, ambos con domicilio en Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la empresa TRANSVE S.A., RUT: 96.802.280-6, representada por don Gonzalo Eduardo Peñailillo Salgado, cédula de identidad N° 15.345.838-3 y don Joaquín Andrés Ardiles Ponce, cédula de identidad N° 9.609.883-9, ambos con domicilio en Marchant Pereira N° 3256, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante, asimismo e indistintamente, “el proveedor”, o “la empresa”, por lo prescrito en las Bases de la Licitación Pública, sus anexos y la oferta del proveedor, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Subsecretaría de Agricultura mediante el presente instrumento encomienda a la empresa TRANSVE S.A., la prestación de los servicios de mantención de tres ascensores de pasajeros electromecánicos, accionamiento en frecuencia variable, marca Orona (2) y marca Altron (1) y una plataforma salvaescaleras para minusválidos, instalados en el edificio del Ministerio de Agricultura, ubicado en calle Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El servicio a contratar consistirá en una revisión periódica mensual de los ascensores antes mencionados, tendientes a la mantención de los mismos y a asegurar su regular funcionamiento, efectuando con ese fin los siguientes trabajos:

- a) Inspección de las máquinas, limpieza del conjunto, cabinas y puertas, lubricación de las partes que lo requieran, ajuste y calibración de piezas fijas y móviles, siendo de cargo del proveedor el suministro de los lubricantes para rieles y mecanismos, excepto para el reemplazo del 100% del aceite de la máquina o para la lubricación total de cables de tracción y limitador de velocidad.
- b) Inspección de los dispositivos de seguridad y comando, estado y tensión de los cables de suspensión y del limitador de velocidad.
- c) Reparación de fallas fortuitas que pudieran generarse en piezas fijas y móviles, ya sea por término de vida útil de las mismas o por cualquier otra causa.

- d) Las bitácoras de la mantención de los ascensores deberán quedar a disposición de la Subsecretaría de Agricultura.
- e) La mantención será realizada por personal especializado del proveedor.
- f) El proveedor debe adjuntar el protocolo de mantención una vez realizado su trabajo, de acuerdo al Anexo N° 5 que forma parte integrante de este contrato.
- g) El proveedor debe contar con una pauta de mantención, la que debe ajustarse al programa de mantenimiento establecido por el fabricante de los ascensores, y de acuerdo a la Ley N° 20.296.
- h) Instalación de mecanismo o llave para detención manual de cabina de ascensor Privado marca ALTRON.
- i) Limpieza y cambio de luminarias de cabinas (tubos y/o ampolletas serán proporcionadas por la Subsecretaría de Agricultura).
- j) Instalación de mecanismo de encendido y/o apagado de luces de cabina para los tres ascensores.
- k) Auditoría bimensual de cada uno de los ascensores con entrega de informe, que incluya funcionamiento, partes y equipos.

Adicionalmente el servicio requerido incluye la garantía para reparar o reponer cualquier pieza o parte que pudiera resultar defectuosa ya sea por defectos de fabricación o fallas del material, con un plazo mínimo de 6 meses.

TERCERO: METODOLOGÍA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO:

La forma de operar con la empresa será mediante correo electrónico, a través del cual se solicitará al proveedor un presupuesto por los trabajos y reparaciones adicionales que surjan durante el periodo de vigencia del contrato, el que sólo será válido con la autorización y visación del Jefe del Departamento de Administración o quien lo subrogue.

La empresa tendrá la obligación de dar respuesta tanto a las llamadas de emergencia, reemplazo de piezas o repuestos y el Plan de Mantenimiento anual, según check list. Asimismo, debe entregar los servicios de Post Venta, Garantía y Mantención de los ascensores de acuerdo a lo ofrecido en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este contrato.

Los servicios señalados en la cláusula precedente se ejecutarán los días sábado desde las 08:00 hasta las 18:00 horas y podrán en casos eventuales coordinarse otros horarios por razones de urgencia o fuerza mayor.

Sólo en casos de emergencia se efectuarán trabajos en horas o en días hábiles. La descompostura y fallas que se hayan presentado fuera del horario estipulado serán reparadas en forma inmediata, siempre que la magnitud del problema lo permita; si el problema es de mayor complejidad, las labores de reparación serán realizadas durante los días hábiles más próximos.

La atención del servicio de emergencias será durante las 24 horas del día (cualquier día de la semana hábil o inhábil), y el proveedor deberá acudir en un plazo máximo de dos horas a las dependencias de la Subsecretaría de Agricultura ante eventuales llamadas de emergencia.

La empresa debe entregar un informe mensual que especifique los trabajos realizados en el periodo de facturación, adjuntando siempre el informe de protocolo de mantención exigido por las marcas.



En relación con los párrafos anteriores, la empresa debe entregar una nómina del personal a su cargo que ejecutará los trabajos mencionados, con el objeto de que los funcionarios encargados de la seguridad de la Institución tomen conocimiento de ello.

CUARTO: VIGENCIA

La vigencia del presente contrato es a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por el plazo de 18 meses.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En el presente acto la empresa hace entrega de una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios contratados y el pago de las obligaciones laborales y sociales para con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238.

Dicha garantía ha sido emitida por un monto equivalente al 10% del presupuesto máximo disponible para la contratación.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría cuando se incurra, por parte de la empresa en incumplimiento grave del contrato o cuando el proveedor no ejecute, es decir, cuando deje de prestar los servicios comprometidos, sin causa o argumento alguno, habiéndose intentado su contacto formal (correo electrónico, carta certificada y reiteradas llamadas telefónicas sin respuesta) en un plazo de 8 días hábiles, conforme a éste, o a sus respectivas Bases Administrativas, Técnicas o Anexos.

Asimismo, la mencionada Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, cuando se hayan cursado más de 5 multas consecutivas o no, durante la vigencia del mismo o si la suma de las multas cursadas supera el 3% del monto total del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta al proveedor una vez vencida su vigencia, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

La Subsecretaría pagará mensualmente, durante la vigencia del contrato por los servicios contratados, la suma de \$ 275.503.- (doscientos sesenta y cinco mil quinientos tres pesos) IVA incluido, que corresponde a una tarifa mensual por el servicio ya detallado de mantención de los tres ascensores y la plataforma salvaescaleras para minusválidos.

Asimismo, la Subsecretaría dispondrá de hasta la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) para servicios adicionales al contrato como reparaciones, cambios de repuestos y otros, no incluidos en la mantención mensual. El uso de estos recursos será bajo la modalidad de contrato de suministro y la Subsecretaría aprobará el presupuesto presentado por el proveedor y emitirá la respectiva orden de compra para la formalización y autorización de dichos servicios adicionales.

Se deja establecido que el contrato a celebrar no es de exclusividad para la empresa, toda vez que la Subsecretaría podrá decidir la realización de trabajos de la especie bajo otras modalidades de compra, según lo estimare necesario.

La empresa debe entregar un informe mensual que especifique los trabajos realizados en el periodo de facturación, adjuntando siempre el informe de protocolo de mantención exigido por las marcas, y una vez recibido conforme los servicios por parte de la Subsecretaría de Agricultura, el proveedor debe emitir la factura, de acuerdo al detalle de la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La factura debe ser emitida de la siguiente forma:



Razón Social : Subsecretaría del Ministerio de Agricultura
RUT : 61.301.000-9
Dirección : Teatinos N°40, Santiago
Giro : Servicio Público

La factura será pagada en un plazo no superior a los 30 días corridos, contados desde su recepción conforme.

Las facturas deben ser ingresadas en Oficina de Partes de la Subsecretaría de Agricultura, ubicada en Teatinos N° 40, 1er. Piso, Santiago y en caso de ser electrónica podrá ser dirigida al correo electrónico: compras@minagri.gob.cl.

Junto a la factura el proveedor deberá adjuntar el documento que acredite el cumplimiento de las leyes sociales de sus trabajadores.

Podrá el proveedor también facturar los trabajos que sean considerados como adicionales o conexos a la mantención mensual, previa aceptación de la orden de compra en el portal y la notificación de la recepción conforme de éstos por parte de la contraparte técnica o administrador del contrato.

La Subsecretaría en el marco de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 3° de la Ley 19.983, tendrá un plazo de quince días corridos siguientes a la recepción de la factura para reclamar de su contenido o tenerse por irrevocablemente aceptada, en caso de no aceptarse durante el plazo antes señalado procederá a su devolución de la siguiente forma:

- a) Factura electrónica, será remitida por correo electrónico al proveedor a la dirección e-mail informada en la plataforma www.mercadopublico.cl.
- b) En caso de tratarse de factura manual se remitirá mediante carta certificada, a la dirección señalada en el mismo documento tributario.

Dicho reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

El proveedor debe indicar, en su oferta económica, para el caso de facturas electrónicas, los datos del banco y cuenta (corriente, ahorro, vista, etc.), para que la Subsecretaría pueda realizar el pago a través del sistema de transferencias. Para el caso de facturas manuales, el pago se realizará con cheque contra presentación y entrega de la copia cedible de dicho documento.

Factoring

En caso que el proveedor ceda a un factoring la(s) factura(s) asociada(s) a esta contratación, deberá asegurarse de confirmar que la notificación de dicho factoring, se realice oportunamente en la debida dirección de este servicio, individualizada en el segundo párrafo del presente numeral, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN Y PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

La Subsecretaría de Agricultura ejercerá la supervisión integral del desarrollo del servicio contratado, en sus aspectos técnicos y administrativos, y designará una Contraparte Técnica para que la represente, la que estará integrada por un funcionario del Departamento de Administración de la misma Subsecretaría, pudiendo este asesorarse en todo momento por otros profesionales del mismo Servicio o externos, de acuerdo a las materias técnicas a tratar.



Entre las funciones que tendrá la Contraparte Técnica, se mencionan y detallan las siguientes:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas Bases, para el oportuno cumplimiento del contrato.
- Impartir instrucciones y solicitar requerimientos, destinados al buen cumplimiento del servicio contratado.
- Las demás que le encomienden las presentes bases

La referida Contraparte tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el proveedor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

La misma Contraparte convocará a las reuniones que estime necesario sostener con el proveedor o con determinados profesionales del equipo técnico de este último. El proveedor debe facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse, también, a requerimiento del proveedor.

OCTAVOS: MULTAS

Tipos de Incumplimientos:

Se aplicarán por parte de la Subsecretaría, mediante el acto administrativo respectivo, las multas que a continuación se señalan:

Motivo	Monto
Más de 24 horas (corridas), no justificados para las atenciones de emergencia.	1 UF por cada día corrido no atendido.
Incumplimiento en los estándares técnicos de calidad ofrecidos por la empresa en su oferta. Verificados contra el protocolo de mantención.	5 UF
Retraso en la entrega de los servicios requeridos conforme a los plazos y condiciones establecidos en la oferta técnica presentada por el proveedor. 3 UF por cada día hábil de atraso.	3 UF
No asistir a la visita técnica mensual en el la fecha acordada con la contraparte técnica. (Sin existir razones fundadas o de fuerza mayor).	1 UF

Si durante la vigencia del contrato se cursan más de 5 multas consecutivas o no, o si éstas superan el 3% del valor del contrato, la Subsecretaría pondrá término anticipado al mismo unilateralmente en forma administrativa haciendo además efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que esté en su poder.

Las multas se descontarán de cualquiera de los pagos pendientes. Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener, en su caso.

Procedimiento de cobro de multas:

Una vez producido el incumplimiento, la Subsecretaría notificará, a través de la contraparte técnica del contrato, vía correo electrónico al proveedor la causal de multa generada, el proveedor tendrá un plazo máximo de 48 horas hábiles para responder a dicha notificación. Podrá el proveedor mencionar razones fundadas por las cuales se produjo el incumplimiento, indicando incluso si se tratara de factores externos o fuerza mayor. Será potestad de la Subsecretaría, y sólo en caso de haberse resuelto el inconveniente, omitir dicho cobro.

Toda comunicación se entenderá formalizada mediante la utilización de un medio escrito, es decir, podrá la Subsecretaría a través de su contraparte técnica enviar carta o correo electrónico dirigido al proveedor y éste deberá responder bajo los mismos medios, en esta etapa.

No obstante, si el proveedor no responde durante las 48 horas mencionadas o responde pero las razones del incumplimiento no son fundadas y dan cuenta de que no existen más factores que la negligencia del mismo proveedor, o la Subsecretaría no acoge el argumento presentado, a contar de dicho plazo la Subsecretaría notificará formalmente el incumplimiento mediante el acto administrativo correspondiente otorgando un plazo de ocho días hábiles a partir de la recepción de la mencionada notificación para que el proveedor formule sus descargos en el plazo mencionado. La Subsecretaría contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para otorgar respuesta al proveedor y formalizar el cobro de la multa respectiva, si así procediese, para instruir el descuento correspondiente en los próximos pagos a devengar.

En resumen los plazos del proceso de cobro de multas son los siguientes:

Notificación al proveedor	Respuesta - Descargos	Respuesta formal - Notificación de Multa.
3 días hábiles - Correo Certificado.	5 días hábiles para responder a la Subsecretaría.	10 días hábiles a partir de los descargos del proveedor o cumplido el plazo para responder.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Subsecretaría pondrá término anticipado al contrato de acuerdo a las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.
- Cuando el proveedor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, lo que establecen las Bases, sus anexos, consultas y aclaraciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio, además, de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren. Adicionalmente, se entenderá por incumplimiento grave el haberse formalizado más de 5 multas consecutivas o no durante la vigencia del contrato, o si el monto de las multas aplicadas supera el 3% del valor del contrato.

En estos casos, la Subsecretaría debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de su recepción por parte del proveedor para liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con los servicios a ser prestados, lo cual se acreditará mediante la presentación de las boletas o facturas correspondientes.



DECIMO: OBLIGACIONES SOCIALES

En caso que la empresa registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto del servicio contratado, serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar, mediante comprobantes y planillas, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución anual del contrato, con un máximo de 6 meses.

Se requiere también, la presentación mensual de un Certificado especial de la Dirección del Trabajo, sobre esta materia.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN

La empresa puede subcontratar con terceros la prestación parcial de los servicios contratados hasta un 20% de la totalidad del contrato, siempre que ello sea informado (dicho porcentaje no incluye los profesionales que contrate a honorarios), detallando la experiencia de los subcontratados.

La persona del subcontratista o sus socios o administradores, no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, de conformidad con lo que se dispone en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN

En este mismo acto y para los efectos del dispuesto en el artículo 4 ° de la Ley 19.886, la empresa viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en él. Que a mayor abundamiento, dada su naturaleza jurídica, no tiene socios que tengan la calidad de funcionarios directivos del contratante, ni que están unidos a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituye una sociedad de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquellos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas, como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia, que se ha revisado el Registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, y que no presente condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores. Por último, declara y deja constancia que no ha sido condenada con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del estado, conforme a lo establecido en el artículo 8 y siguientes, de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las funciones que competen a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se firman dos ejemplares de este instrumento, de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de la Subsecretaría de Agricultura y la otra en poder de la empresa.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **Claudio Ternicier González** para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura consta en Decreto N° 35, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

Las personerías de don **Gonzalo Eduardo Peñailillo Salgado**, y de don **Joaquín Andrés Ardiles Ponce**, como representantes legales de la empresa TRANSVE S.A., consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 27 de abril del año 2015, Repertorio N° 6021/2015, firmada ante Notario Público Titular de la Décima Octava Notaría de Santiago, don Patricio Zaldivar Mackenna.

FDO.: Don Claudio Ternicier González, Subsecretario de Agricultura, don Gonzalo Eduardo Peñailillo Salgado y don Joaquín Andrés Ardiles Ponce, ambos Representantes Legales, Transve S.A.

2.- IMPÚTESE el monto total del contrato que asciende a la suma de \$ 4.959.051.- (cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil cincuenta y un pesos), valor con IVA incluido, de la siguiente forma: \$2.479.527.- (dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos), valor con IVA incluido, más la suma de hasta \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), valor con IVA incluido, para servicios adicionales al contrato como reparaciones, cambios de repuestos y otros no incluidos en la mantención mensual, para los 18 meses de vigencia del contrato, en arreglo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato, con cargo al Subtítulo 22, ítem 06, asignación 001 "Mantención y Reparación de Edificaciones", del Programa 1, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, Centro de Costo: Institucional, y el saldo insoluto se imputará al clasificador presupuestario que corresponda para el año 2017, siempre que el contrato se mantenga vigente y existan recursos para dicho fin.

3.- EMÍTASE la respectiva orden de compra al proveedor antes individualizado.

4.- DESÍGNESE como contraparte técnica del contrato que por este acto se aprueba a don Claudio Yañez Gajardo, Jefe del Departamento de Administración, o a quien lo reemplace.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, portal de compras www.mercadopublico.cl.

6.- PÁGUESE mensualmente la factura por los servicios contratados, una vez recibidos conforme por contraparte técnica.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento de Compras
Departamento de Administración

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE TRES ASCENSORES DE PASAJEROS ELECTROMECAÑICOS, ACCIONAMIENTO EN FRECUENCIA VARIABLE, MARCA ORONA (2) Y MARCA ALTRON (1) Y UNA PLATAFORMA SALVAESCALERAS PARA MINUSVÁLIDOS, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA", ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA EMPRESA TRANSVE S.A.

En Santiago, a 28 de abril del año 2016, comparecen la Subsecretaría de Agricultura, RUT 61.301.000-9, representada por su Subsecretario de Agricultura don Claudio Ternicier González, en adelante "la Subsecretaría", ambos con domicilio en Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la empresa TRANSVE S.A., RUT: 96.802.280-6, representada por don Gonzalo Eduardo Peñailillo Salgado, cédula de identidad N° 15.345.838-3 y don Joaquín Andrés Ardiles Ponce, cédula de identidad N° 9.609.883-9, ambos con domicilio en Marchant Pereira N° 3256, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante, asimismo e indistintamente, "el proveedor", o "la empresa", por lo prescrito en las Bases de la Licitación Pública, sus anexos y la oferta del proveedor, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Subsecretaría de Agricultura mediante el presente instrumento encomienda a la empresa TRANSVE S.A., la prestación de los servicios de mantención de tres ascensores de pasajeros electromecánicos, accionamiento en frecuencia variable, marca Orona (2) y marca Altron (1) y una plataforma salvaescaleras para minusválidos, instalados en el edificio del Ministerio de Agricultura, ubicado en calle Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El servicio a contratar consistirá en una revisión periódica mensual de los ascensores antes mencionados, tendientes a la mantención de los mismos y a asegurar su regular funcionamiento, efectuando con ese fin los siguientes trabajos:

- a) Inspección de las máquinas, limpieza del conjunto, cabinas y puertas, lubricación de las partes que lo requieran, ajuste y calibración de piezas fijas y móviles, siendo de cargo del proveedor el suministro de los lubricantes para rieles y mecanismos, excepto para el reemplazo del 100% del aceite de la máquina o para la lubricación total de cables de tracción y limitador de velocidad.
- b) Inspección de los dispositivos de seguridad y comando, estado y tensión de los cables de suspensión y del limitador de velocidad.
- c) Reparación de fallas fortuitas que pudieran generarse en piezas fijas y móviles, ya sea por término de vida útil de las mismas o por cualquier otra causa.
- d) Las bitácoras de la mantención de los ascensores deberán quedar a disposición de la Subsecretaría de Agricultura.
- e) La mantención será realizada por personal especializado del proveedor.
- f) El proveedor debe adjuntar el protocolo de mantención una vez realizado su trabajo, de acuerdo al Anexo N° 5 que forma parte integrante de este contrato.



- g) El proveedor debe contar con una pauta de mantención, la que debe ajustarse al programa de mantenimiento establecido por el fabricante de los ascensores, y de acuerdo a la Ley N° 20.296.
- h) Instalación de mecanismo o llave para detención manual de cabina de ascensor Privado marca ALTRON.
- i) Limpieza y cambio de luminarias de cabinas (tubos y/o ampolletas serán proporcionadas por la Subsecretaría de Agricultura).
- j) Instalación de mecanismo de encendido y/o apagado de luces de cabina para los tres ascensores.
- k) Auditoría bimensual de cada uno de los ascensores con entrega de informe, que incluya funcionamiento, partes y equipos.

Adicionalmente el servicio requerido incluye la garantía para reparar o reponer cualquier pieza o parte que pudiera resultar defectuosa ya sea por defectos de fabricación o fallas del material, con un plazo mínimo de 6 meses.

TERCERO: METODOLOGÍA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO:

La forma de operar con la empresa será mediante correo electrónico, a través del cual se solicitará al proveedor un presupuesto por los trabajos y reparaciones adicionales que surjan durante el periodo de vigencia del contrato, el que sólo será válido con la autorización y visación del Jefe del Departamento de Administración o quien lo subrogue.

La empresa tendrá la obligación de dar respuesta tanto a las llamadas de emergencia, reemplazo de piezas o repuestos y el Plan de Mantenimiento anual, según check list. Asimismo, debe entregar los servicios de Post Venta, Garantía y Mantención de los ascensores de acuerdo a lo ofrecido en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este contrato.

Los servicios señalados en la cláusula precedente se ejecutarán los días sábado desde las 08:00 hasta las 18:00 horas y podrán en casos eventuales coordinarse otros horarios por razones de urgencia o fuerza mayor.

Sólo en casos de emergencia se efectuarán trabajos en horas o en días hábiles. La descompostura y fallas que se hayan presentado fuera del horario estipulado serán reparadas en forma inmediata, siempre que la magnitud del problema lo permita; si el problema es de mayor complejidad, las labores de reparación serán realizadas durante los días hábiles más próximos.

La atención del servicio de emergencias será durante las 24 horas del día (cualquier día de la semana hábil o inhábil), y el proveedor deberá acudir en un plazo máximo de dos horas a las dependencias de la Subsecretaría de Agricultura ante eventuales llamadas de emergencia.

La empresa debe entregar un informe mensual que especifique los trabajos realizados en el periodo de facturación, adjuntando siempre el informe de protocolo de mantención exigido por las marcas.



En relación con los párrafos anteriores, la empresa debe entregar una nómina del personal a su cargo que ejecutará los trabajos mencionados, con el objeto de que los funcionarios encargados de la seguridad de la Institución tomen conocimiento de ello.

CUARTO: VIGENCIA

La vigencia del presente contrato es a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por el plazo de 18 meses.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En el presente acto la empresa hace entrega de una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios contratados y el pago de las obligaciones laborales y sociales para con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238.

Dicha garantía ha sido emitida por un monto equivalente al 10% del presupuesto máximo disponible para la contratación.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría cuando se incurra, por parte de la empresa en incumplimiento grave del contrato o cuando el proveedor no ejecute, es decir, cuando deje de prestar los servicios comprometidos, sin causa o argumento alguno, habiéndose intentado su contacto formal (correo electrónico, carta certificada y reiteradas llamadas telefónicas sin respuesta) en un plazo de 8 días hábiles, conforme a éste, o a sus respectivas Bases Administrativas, Técnicas o Anexos.

Asimismo, la mencionada Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, cuando se hayan cursado más de 5 multas consecutivas o no, durante la vigencia del mismo o si la suma de las multas cursadas supera el 3% del monto total del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta al proveedor una vez vencida su vigencia, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

La Subsecretaría pagará mensualmente, durante la vigencia del contrato por los servicios contratados, la suma de \$ 275.503.- (doscientos sesenta y cinco mil quinientos tres pesos) IVA incluido, que corresponde a una tarifa mensual por el servicio ya detallado de mantención de los tres ascensores y la plataforma salvaescaleras para minusválidos.

Asimismo, la Subsecretaría dispondrá de hasta la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) para servicios adicionales al contrato como reparaciones, cambios de repuestos y otros, no incluidos en la mantención mensual. El uso de estos recursos será bajo la modalidad de contrato de suministro y la Subsecretaría aprobará el presupuesto presentado por el proveedor y emitirá la respectiva orden de compra para la formalización y autorización de dichos servicios adicionales.



Se deja establecido que el contrato a celebrar no es de exclusividad para la empresa, toda vez que la Subsecretaría podrá decidir la realización de trabajos de la especie bajo otras modalidades de compra, según lo estimare necesario.

La empresa debe entregar un informe mensual que especifique los trabajos realizados en el periodo de facturación, adjuntando siempre el informe de protocolo de mantención exigido por las marcas, y una vez recibido conforme los servicios por parte de la Subsecretaría de Agricultura, el proveedor debe emitir la factura, de acuerdo al detalle de la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La factura debe ser emitida de la siguiente forma:

Razón Social : Subsecretaría del Ministerio de Agricultura
RUT : 61.301.000-9
Dirección : Teatinos N°40, Santiago
Giro : Servicio Público

La factura será pagada en un plazo no superior a los 30 días corridos, contados desde su recepción conforme.

Las facturas deben ser ingresadas en Oficina de Partes de la Subsecretaría de Agricultura, ubicada en Teatinos N° 40, 1er. Piso, Santiago y en caso de ser electrónica podrá ser dirigida al correo electrónico: compras@minagri.gob.cl.

Junto a la factura el proveedor deberá adjuntar el documento que acredite el cumplimiento de las leyes sociales de sus trabajadores.

Podrá el proveedor también facturar los trabajos que sean considerados como adicionales o conexos a la mantención mensual, previa aceptación de la orden de compra en el portal y la notificación de la recepción conforme de éstos por parte de la contraparte técnica o administrador del contrato.

La Subsecretaría en el marco de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 3° de la Ley 19.983, tendrá un plazo de quince días corridos siguientes a la recepción de la factura para reclamar de su contenido o tenerse por irrevocablemente aceptada, en caso de no aceptarse durante el plazo antes señalado procederá a su devolución de la siguiente forma:

- a) Factura electrónica, será remitida por correo electrónico al proveedor a la dirección e-mail informada en la plataforma www.mercadopublico.cl.
- b) En caso de tratarse de factura manual se remitirá mediante carta certificada, a la dirección señalada en el mismo documento tributario.

Dicho reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

El proveedor debe indicar, en su oferta económica, para el caso de facturas electrónicas, los datos del banco y cuenta (corriente, ahorro, vista, etc.), para que la Subsecretaría pueda realizar el pago a través del sistema de transferencias. Para el caso de facturas manuales, el pago se realizará con cheque contra presentación y entrega de la copia cedible de dicho documento.



Factoring

En caso que el proveedor ceda a un factoring la(s) factura(s) asociada(s) a esta contratación, deberá asegurarse de confirmar que la notificación de dicho factoring, se realice oportunamente en la debida dirección de este servicio, individualizada en el segundo párrafo del presente numeral, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN Y PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

La Subsecretaría de Agricultura ejercerá la supervisión integral del desarrollo del servicio contratado, en sus aspectos técnicos y administrativos, y designará una Contraparte Técnica para que la represente, la que estará integrada por un funcionario del Departamento de Administración de la misma Subsecretaría, pudiendo este asesorarse en todo momento por otros profesionales del mismo Servicio o externos, de acuerdo a las materias técnicas a tratar.

Entre las funciones que tendrá la Contraparte Técnica, se mencionan y detallan las siguientes:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas Bases, para el oportuno cumplimiento del contrato.
- Impartir instrucciones y solicitar requerimientos, destinados al buen cumplimiento del servicio contratado.
- Las demás que le encomienden las presentes bases

La referida Contraparte tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el proveedor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

La misma Contraparte convocará a las reuniones que estime necesario sostener con el proveedor o con determinados profesionales del equipo técnico de este último. El proveedor debe facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse, también, a requerimiento del proveedor.

OCTAVOS: MULTAS

Tipos de Incumplimientos:

Se aplicarán por parte de la Subsecretaría, mediante el acto administrativo respectivo, las multas que a continuación se señalan:

Motivo	Monto
Más de 24 horas (corridas), no justificados para las atenciones de emergencia.	1 UF por cada día corrido no atendido.



Incumplimiento en los estándares técnicos de calidad ofrecidos por la empresa en su oferta. Verificados contra el protocolo de mantención.	5 UF
Retraso en la entrega de los servicios requeridos conforme a los plazos y condiciones establecidos en la oferta técnica presentada por el proveedor. 3 UF por cada día hábil de atraso.	3 UF
No asistir a la visita técnica mensual en el la fecha acordada con la contraparte técnica. (Sin existir razones fundadas o de fuerza mayor).	1 UF

Si durante la vigencia del contrato se cursan más de 5 multas consecutivas o no, o si éstas superan el 3% del valor del contrato, la Subsecretaría pondrá término anticipado al mismo unilateralmente en forma administrativa haciendo además efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que esté en su poder.

Las multas se descontarán de cualquiera de los pagos pendientes. Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener, en su caso.

Procedimiento de cobro de multas:

Una vez producido el incumplimiento, la Subsecretaría notificará, a través de la contraparte técnica del contrato, vía correo electrónico al proveedor la causal de multa generada, el proveedor tendrá un plazo máximo de 48 horas hábiles para responder a dicha notificación. Podrá el proveedor mencionar razones fundadas por las cuales se produjo el incumplimiento, indicando incluso si se tratara de factores externos o fuerza mayor. Será potestad de la Subsecretaría, y sólo en caso de haberse resuelto el inconveniente, omitir dicho cobro.

Toda comunicación se entenderá formalizada mediante la utilización de un medio escrito, es decir, podrá la Subsecretaría a través de su contraparte técnica enviar carta o correo electrónico dirigido al proveedor y éste deberá responder bajo los mismos medios, en esta etapa.

No obstante, si el proveedor no responde durante las 48 horas mencionadas o responde pero las razones del incumplimiento no son fundadas y dan cuenta de que no existen más factores que la negligencia del mismo proveedor, o la Subsecretaría no acoge el argumento presentado, a contar de dicho plazo la Subsecretaría notificará formalmente el incumplimiento mediante el acto administrativo correspondiente otorgando un plazo de ocho días hábiles a partir de la recepción de la mencionada notificación para que el proveedor formule sus descargos en el plazo mencionado. La Subsecretaría contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para otorgar respuesta al proveedor y formalizar el cobro de la multa respectiva, si así procediese, para instruir el descuento correspondiente en los próximos pagos a devengar.

En resumen los plazos del proceso de cobro de multas son los siguientes:

Notificación al proveedor	Respuesta - Descargos	Respuesta formal - Notificación de Multa.
3 días hábiles - Correo Certificado.	5 días hábiles para responder a la Subsecretaría.	10 días hábiles a partir de los descargos del proveedor o cumplido el plazo para responder.



NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Subsecretaría pondrá término anticipado al contrato de acuerdo a las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.
- Cuando el proveedor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, lo que establecen las Bases, sus anexos, consultas y aclaraciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio, además, de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren. Adicionalmente, se entenderá por incumplimiento grave el haberse formalizado más de 5 multas consecutivas o no durante la vigencia del contrato, o si el monto de las multas aplicadas supera el 3% del valor del contrato.

En estos casos, la Subsecretaría debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de su recepción por parte del proveedor para liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con los servicios a ser prestados, lo cual se acreditará mediante la presentación de las boletas o facturas correspondientes.

DECIMO: OBLIGACIONES SOCIALES

En caso que la empresa registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto del servicio contratado, serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar, mediante comprobantes y planillas, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución anual del contrato, con un máximo de 6 meses.

Se requiere también, la presentación mensual de un Certificado especial de la Dirección del Trabajo, sobre esta materia.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN

La empresa puede subcontratar con terceros la prestación parcial de los servicios contratados hasta un 20% de la totalidad del contrato, siempre que ello sea informado (dicho porcentaje no incluye los profesionales que contrate a honorarios), detallando la experiencia de los subcontratados.



La persona del subcontratista o sus socios o administradores, no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, de conformidad con lo que se dispone en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN

En este mismo acto y para los efectos del dispuesto en el artículo 4 ° de la Ley 19.886, la empresa viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en él. Que a mayor abundamiento, dada su naturaleza jurídica, no tiene socios que tengan la calidad de funcionarios directivos del contratante, ni que están unidos a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituye una sociedad de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquellos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas, como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia, que se ha revisado el Registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, y que no presente condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores. Por último, declara y deja constancia que no ha sido condenada con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del estado, conforme a lo establecido en el artículo 8 y siguientes, de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las funciones que competen a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se firman dos ejemplares de este instrumento, de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de la Subsecretaría de Agricultura y la otra en poder de la empresa.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **Claudio Ternicier González** para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura consta en Decreto N° 35, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, el que no se inserta por ser conocido por las partes.



Las personerías de don **Gonzalo Eduardo Peñailillo Salgado**, y de don **Joaquín Andrés Ardiles Ponce**, como representantes legales de la empresa TRANSVE S.A., consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 27 de abril del año 2015, Repertorio N° 6021/2015, firmada ante Notario Público Titular de la Décima Octava Notaría de Santiago, don Patricio Zaldivar Mackenna.



Claudio Ternicier González
Subsecretario de Agricultura



Gonzalo Eduardo Peñailillo Salgado
Representante Legal
Transve S.A.



Joaquín Andrés Ardiles Ponce
Representante Legal
Transve S.A.





REPERTORIO 6021/2015

OT 419753

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

TRANSVE S.A.

En Santiago de Chile, a veintisiete de abril de dos mil quince, ante mí, PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, abogado, domiciliado en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, COMPARECE: doña Macarena Pizarro Villagrán, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad N° quince millones trescientos once mil ochocientos nueve guión cuatro, domiciliada en Merced ochocientos treinta y ocho A oficina ciento cuarenta y uno, comuna de Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultada, viene a reducir a escritura pública la siguiente acta: ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE TRANSVE S.A. En Santiago, a veintisiete de Abril de dos mil quince, siendo las diez horas, tiene lugar la reunión Extraordinaria del Directorio de la Sociedad Anónima cerrada TRANSVE S.A, especialmente citado para tal efecto en las oficinas de la Sociedad ubicadas en calle Marchant Percira Número tres mil doscientos cincuenta y seis Comuna de Ñuñoa. Uno ASISTENCIA: Se reúne el Directorio con la asistencia de los siguientes directores, don Fernando Horiel Peralillo



Riquelme cédula nacional de identidad Número seis millones quinientos cinco mil seiscientos noventa y cinco guión seis, doña Ligia Victoria Salgado Cisterna cédula nacional de identidad Número setecientos catorce mil noventa y siete guión dos, don Fernando Peñailillo Salgado cédula nacional de identidad Número trece millones novecientos tres mil cincuenta guión ocho, don Gonzalo Peñailillo Salgado cédula nacional de identidad Número quince millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho guión tres y don Joaquín Ardiles Ponce cédula nacional de identidad Número nueve millones seiscientos nueve mil ochocientos ochenta y tres guión nueve. Por acuerdo unánime de los directores preside la sesión doña Ligia Victoria Salgado Cisterna y actúa como secretario don Joaquín Ardiles Ponce. Dos **QUORUM Y TABLA:** Se dejó constancia de que se encontraban presentes en la sesión la totalidad de los directores electos, por lo que existe el quórum para sesionar, en conformidad con lo señalado por los Estatutos Sociales. Tabla: La señora Presidenta indica que los puntos de la Tabla de materia a tratar son las siguientes: Constitución del Directorio, Designación del Presidente del Directorio, Ratificación del Gerente General, Otorgamiento de Poderes y Revocación de Poderes. Tres. **CONSTITUCIÓN Y ELECCION DEL PRESIDENTE.** La Presidenta del Directorio informa al directorio que corresponde de acuerdo a la Tabla, que se constituya este con arreglo a la ley y se proceda a elegir a su Presidente quien también lo será de la compañía. Cada uno de los asistentes acepta expresamente el cargo de Director de la Sociedad Transve S.A y promete desempeñarlo fielmente. A continuación el Directorio acuerda elegir al Presidente del Directorio y por unanimidad confirman en dicho cargo a don Fernando Horiel Peñailillo Riquelme, quien asume de inmediato el cargo en propiedad. Cuatro **RATIFICACION DEL GERENTE GENERAL:** El Directorio acuerda, por unanimidad, designar en el cargo de Gerente General de la sociedad a don Gonzalo Peñailillo Salgado, el que estará investido de las facultades propias del cargo contempladas en la ley



y de aquellos poderes que especialmente se le otorguen. Cinco

OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES: Por unanimidad el Directorio acuerda, designar como mandatarios clase A, a los señores: Fernando Horiel Peñailillo Riquelme; Fernando Peñailillo Salgado, Gonzalo Peñailillo Salgado y Ligia Victoria Salgado Cisterna; y como mandatario clase B, al señor Joaquín Ardiles Ponce. Para representar válidamente a la sociedad con las facultades que más adelante se pasan a indicar, deben actuar siempre dos cualquiera de los mandatarios clase A en forma conjunta o un mandatario clase A en forma conjunta con el mandatario clase B. Todos los que actuando así estarán premunidos de las facultades de representar a la sociedad con todas las atribuciones que esta pudiera ejercer, sin ninguna limitación. A mayor abundamiento y sin que ello signifique limitación alguna, anteponiendo a sus firmas la razón social, podrán: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces y muebles sean corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes raíces o muebles corporales o incorporales; constituir, aceptar y posponer todo tipo de hipoteca, prendas y demás garantías sobre esos mismos bienes. Cuatro) Dar y recibir dinero u otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario o voluntario, o en secuestro. Cinco) Dar y recibir bienes en comodato. Seis) Celebrar contratos de transacción, de cambio, de transporte, de correduría o fletamento. Siete) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la sociedad en tales calidades. Ocho) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Nueve) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar saldos. Diez) Celebrar contratos de



trabajo, colectivos o individuales: contratar y despedir obreros o empleados, contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Once) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; en los contratos que celebren en representación de la sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales o multas a favor o en contra de la sociedad; aceptar y constituir toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o grabar, ejercitar, y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que comprometan a la sociedad. Doce) Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, instituciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Trece) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y acometer las comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósitos y/o crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos;



contratar prestamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos de cuentas especiales, sea contratando líneas de créditos, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía; y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Catorce) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercadería, sean temporales o definitivas; en el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino que enunciativa, los mandatarios designados podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosarlas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar, y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de la condiciones bajo las cuales ha sido autorizada determinada operación; firmar en representación de la sociedad de declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de las revocación del poder o la circunstancia de haber este terminado por cualquier otra causal legal. Quince) Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, validar,



endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma, cheques, letras de cambio, pagares y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativas, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Dieciséis) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos publico o de comercio. Diecisiete) Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado; quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, las inversiones en instrumentos hipotecarios reajustables, en Pagares Reajustable, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en Certificados de Ahorro Reajustables de Banco Central de Chile, en Pagares Reajustables de la Tesorería General de la República, en los instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión de mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que puede establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones o con las que actualmente mantenga vigente la sociedad, el mandatario podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizaren todo o en parte y en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte tales inversiones, etcétera. Dieciocho) Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, cualquiera que sea sus clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las



que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una u otra; y en general, ejercitar las acciones que a la sociedad le corresponden como socia, comunera, representante, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera. Diecinueve) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se le adeude a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicio o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra case de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. Veinte) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. Veintiuno) Ocurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, judicial, o de cualquiera otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónomas, de servicios, etcétera, haciendo toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, y modificarlas o desistirse de ellas. Veintidós) Tramitar pólizas de embarque, desembarque, trasbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagare u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercadería o productos; otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistiese de ello. Veintitrés) Entregar y recibir a/y desde las oficinas de correo y telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte



terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas mercaderías, etcétera, dirigidos a consignados a la sociedad o expedidas de ella. Veinticuatro) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles. Veinticinco) Por cuenta propio o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres o marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veintiséis) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ella ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de las acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o averimiento, y cobrar y percibir. Se resuelve asimismo que solo el Gerente General actuando conjuntamente con otro mandatario clase A o clase B podrá conferir mandatos o modificar los actuales y concurrir a la incorporación de la sociedad a otras sociedades estando especialmente facultados en estos casos, ambos mandatarios, para suscribir acciones y aportar bienes de toda clase. No obstante todo lo anterior, el Gerente General podrá otorgar poderes especiales



a cualquier mandatario o empleado de la compañía para efectuar tramitaciones de orden administrativo ante toda clase Bancos en instituciones financieras, de servicios entidades públicas o privadas, entre ellas y sin que la enumeración sea restrictiva sino meramente ilustrativa, podrá otorgar estos poderes para actuar por la empresa ante los Servicios de Aduanas, Tesorería, Impuestos Internos, Correos estatales o privados, entidades privadas, etcétera. Todos los mandatarios sean clase A o B, se entenderán investidos por derecho propio de las facultades necesarias para actuar por la empresa ante los servicios públicos y fiscales mencionados precedentemente y para endosar en comisión de cobranza o con la denominación valor en cobro letras, cheques, pagares y toda clase de instrumentos mercantiles. Todos estos poderes o facultades son sin perjuicio de los que la ley y los estatutos de la sociedad confieren al Directorio y al Gerente General de la compañía. Seis **REVOCAION DE PODERES:** El directorio por unanimidad acordó revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a la fecha en que se reduzca a escritura pública la presente acta, en especial el conferido en la Sesión Extraordinaria de Directorio de Transve S.A, celebrada con fecha cero nueve de Marzo de dos mil doce, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha dieciséis de Marzo de dos mil doce, ante el Notario de Santiago, don Raul Iván Perry Pefaur. Cabe señalar que continúan vigente los mandatos judiciales otorgados a los abogados Daniel Cepeda Bañados, Fernando Andrade Leyton y Macarena Pizarro Villagrán. Siete **FACULTADES PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA.** El directorio faculta a la abogada Macarena Pizarro Villagrán para que requiera la reducción a escritura pública de todo o de parte de la presente acta y proceda a requerir las inscripciones o subinscripciones y anotaciones que sean necesarias en los registros correspondientes, la que se tendrá por aprobada por el sólo hecho de estampar su firma en ella los Directores que han participado en esta reunión. Ocho **TERMINO DE LA REUNION:** No habiendo otro tema que tratar, se pone término a la reunión siendo las once horas, firmado los asistentes por el



constancia. Hay firmas Fernando Horiel Peñailillo Riquelme, Ligia Victoria Salgado Cisterna, Fernando Peñailillo Salgado, Gonzalo Peñailillo Salgado y Joaquín Ardiles Ponce. Conforme al original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví al interesado. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número señalado. Doy copia. Doy fe.

Pizarro



MACARENA PIZARRO VILLAGRAN

Repertorio: 6021
J. Registro: 10
Digitadora: _____
Asistente: PP
N° Firmas: 1
N° Copias: 3
Derechos: _____
Impuestos: _____

[Handwritten signature]



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veintisiete de Abril de dos mil quince.-



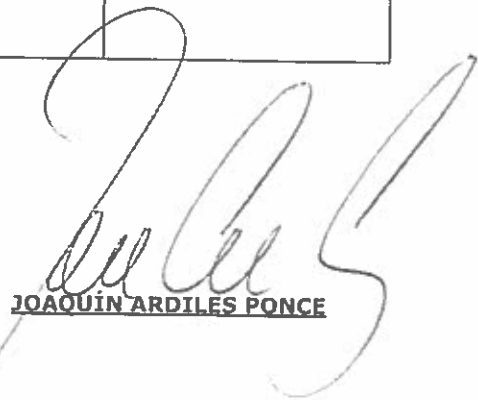


ANEXO N° 3

SERVICIO DE POST VENTA - GARANTÍA Y MANTENCIÓN DE LOS ASCENSORES

Ítem	Cumple	No cumple
Llamada de emergencia hasta los 4 meses contados desde la recepción conforme de los trabajos (evaluación sin costo para la Subsecretaría, asistencia durante las 24 horas desde la llamada).	Sí x	NO.....
Reemplazo de piezas o repuestos hasta los 8 meses posterior a la recepción conforme (siempre que la falla sea de fábrica y/o instalación).	Sí x	NO.....
Indicar servicio de post venta que mejore las condiciones de la mantención mensual. Indicar expresamente qué se ofrece para éste ítem. (PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL, SEGÚN CHECK LIST)	Sí x	NO.....


GONZALO PEÑAILILLO


JOAQUÍN ARDILES PONCE

(TRANSVE S.A)

**ANEXO N° 5
PROTOCOLO DE MANTENCIÓN**

	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSOR ELECTROMECHANICO CON SALA DE MAQUINAS	
Versión: 2 Fecha: 18-01-2013		

FECHA:/...../..... CUA: N° EQUIPO:
 SIGLA: CLIENTE: MARCA:

I: enero - abril - julio - octubre / II: febrero - mayo - agosto - noviembre / III: marzo - junio - septiembre - diciembre			
SN: Sin novedad	C: Corregido	SC: Sin corregir	NA: No aplica
1. INGRESO 1.1 Novedades 1.2 Llaves 2. REVISION INICIAL 2.1 Exterior de accesos 2.2 Viaje entre extremos 3. SALA DE MAQUINAS 3.1 Estado general. 3.1.1 Iluminación 3.1.2 Tablero de fuerza 3.1.3 Accesos barandas 3.1.4 Protección pasadas 3.1.5 Aseo y limpieza 3.1.6 Señalética de seguridad 3.2 Máquina de tracción 3.2.1 Ruido de la máquina 3.2.2 Temperatura 3.2.3 Bornes del motor 3.2.4 Ventilador 3.2.6 Acoplamiento 3.2.7 Nivel de aceite 3.2.8 Fugas de aceite 3.2.9 Juego sin fin-corona 3.2.10 Juego de volante 3.2.11 Resorte de armadura 3.1.12 Estado gomas aislantes 3.1.13 Protección sísmica antivulco 3.3 Freno 3.3.1 Distancia tambor-zapata 3.3.2 Accionamiento del freno 3.3.3 Deslizamiento 3.3.4 Fijación de balatas 3.3.5 Palanca de freno 3.3.6 Medida pareja resortes 3.3.7 Prisionero en embolones 3.3.8 Resortes horizontales 3.4 Cuadro de Maniobra 3.4.1 Limpieza 3.4.2 Estado de fusibles 3.4.3 Apriete de bornes 3.4.4 Orden de cableado 3.4.5 Aplicación de dieléctrico 3.4.6 Estado de gabinete 3.4.7 Contactores 3.4.8 Interruptor pila en "ON" 3.4.9 Sistema de rescate 3.5 Limitador velocidad 3.5.1 Limpieza seguridad elec. 3.5.2 Actuación seguridad elec. 3.5.3 Movimiento de polea 3.5.4 Aplome de polea 3.5.5 Gargantas de polea 3.5.6 Resorte y rodamiento 3.5.7 Señal tensado de resorte 3.5.8 Lubricación de eje 3.5.9 Cable del limitador 3.6 Poleas y cables tractores 3.6.1 Apriete pernos fijación 3.6.2 Chaveta y posición polea	3.6.3 Protección salto de cables 3.6.4 Protección de polea 3.6.5 Estado poleas de desvío 3.6.6 Gargantas poleas 3.6.7 Pintura volante y poleas 3.6.8 Pintura cables tractores 3.6.9 Revisión de cables tractores 3.6.10 Deslizamiento de cables y adherencia 4. ESCOTILLA 4.1 Techo de cabina 4.1.1 Botonera de inspección 4.1.2 Enchufe lámpara portátil 4.1.3 Señalética de seguridad 4.1.4 Final de carrera de cabina 4.1.5 Acerteras de cabina 4.1.6 Contador de posición 4.1.7 Cerdados cables tractores 4.1.8 Fijación conos a estructura 4.1.9 Eje polea de reenvío 4.1.10 Bornes y orden de cableado 4.1.11 Enganche cable limitador 4.1.12 Amaracables 4.2 Extremo superior 4.2.1 Finales y pre-finales carrera 4.2.2 Libre recorrido piso superior 4.2.3 Distancia límite superior 4.2.4 Pasadas de cables 4.2.5 Entrega de cabina 4.2.6 Entrega de contrapeso 4.3 Puertas piso 4.3.1 Operación serie de seguridad 4.3.2 Apriete de hojas de puertas 4.3.3 Caída de cerrojo 4.3.4 Tensión de resorte o muelle 4.3.5 Estado guías deslizaderas 4.3.6 Cables y rueda sincronización 4.3.7 Rueda de carro superior e inferior 4.3.8 Limpieza mecanismo puerta 4.3.9 Limpieza de pisadera 4.3.10 Fijación de botapé 4.3.11 Pasada de patín de arrastre 4.4 General recorrido 4.4.1 Apriete pernos de anclaje 4.4.2 Emalme de rieles 4.4.3 Fijación de riel a anclaje 4.4.4 Limpieza señales de escotilla 4.4.5 Estado cable viajero 4.4.6 Limpieza general escotilla 4.5 Contrapeso 4.5.1 Rellenar acerteras 4.5.2 Cerdados cables tractores 4.5.3 Fijación cadena compensación 4.5.4 Estado polea contrapeso 4.5.5 Estado seguro y eje de polea 4.5.6 Estado bloques contrapeso 4.5.7 Desgaste guías deslizaderas 4.5.8 Retenedores de contrapeso 4.5.9 Limpieza general 4.5.10 Entrega de cabina 4.5.11 Entrega de contrapeso	4.6 Extremo inferior 4.6.1 Finales y pre-finales de carrera 4.6.2 Tensión de cables tractores 4.6.3 Deslizaderas superior cabina 4.6.4 Entrega de cabina 4.6.5 Entrega de contrapeso 5. CABINA 5.1 Puerta de cabina 5.1.1 Operación serie de seguridad 5.1.2 Contactos serie de seguridad 5.1.3 Espada o patín de arrastre 5.1.4 Lubricación eje patín arrastre 5.1.5 Cable y rueda sincronización 5.1.6 Ruedas carro superior e inferior 5.1.7 Piñones y correa dentada 5.1.8 Esliaco y limpieza de encoder 5.1.9 Rodamientos de motor 5.1.10 Conexión de variador operador 5.1.11 Conexión de control barrera 5.1.12 Aplome de hojas de puerta 5.1.13 Guías deslizaderas 5.1.14 Limpieza mecanismo de puerta 5.1.15 Limpieza de pisaderas 5.1.16 Fijación de botapé 5.1.17 Nivelación de pisos 5.2 Interior de cabina 5.2.1 Cielo de cabina 5.2.2 Iluminación 5.2.3 Apriete de los pasamanos 5.2.4 Operación de botones. (FI) 5.2.5 Iluminación alarma emergencia 5.2.6 Funcionamiento de citofonos 5.2.7 Registrar fecha de mantenimiento 5.2.7 Barrera-Fotocélula Retroceso 6. POZO 6.1 Elementos pozo y cabina 6.1.1 Escalera a pozo 6.1.2 Malla de separación de pozos 6.1.3 Botón de Stop y enchufe 6.1.4 Deslizaderas inferior cabina (FI) 6.1.5 Verificación y limpieza de cuñas 6.1.6 Contacto seguridad paracaidas 6.1.7 Ajuste y apriete polea tensora 6.1.8 Verificar micro switch 6.1.9 Enganche cable limitador 6.1.10 Paragolpe cabina 6.1.11 Paragolpe contrapeso 6.1.12 Switch sobrecarga 6.1.13 Switch carga completa 6.1.14 Resorte de tensores 6.2 Generales 6.2.1 Rodillo cadena compensación 6.2.2 Largo cadena compensación 6.2.3 Fijación cadena compensación 6.2.4 Receptores de aceite 6.2.5 Verificar rieles (rectos) 6.2.6 Aseo completo 7. ALTURA CONTRAPESO 8. VIAJE DE VERIFICACION	

REVISION DE SEGURIDADES		
Cuadro de Maniobra (Luz fuentes)	Contacto Alto Cabina (ALTM)	Contacto Final de Carrera inferior (DB)
Contacto Limitador de Velocidad (LV)	Contacto Final de Carrera Superior (DA)	Contacto Amortiguador Contrapeso (VF-ON) (AHCO)
Contacto de Puertas de Fijos (CPxs)	Contacto Prefinal de Sobrevelocidad Superior (FCS)	Contacto Amortiguador Cabina 3V-CL (FHCA)
Contacto Final de Carrera en cabina (DC)	Contacto de Paracaidas (AC)	Contacto de Alto Pozo (A.TP)
Contacto Puerta Cabina (CC)	Contacto Prefinal de Sobrevelocidad Inferior (FCB)	Contacto de Polea Tensora (PT)

GONZALO PEÑAILILLO SALGADO

JOAQUIN ARDILES PONCE

